



**REF.** : - Autorización Provisoria del proyecto de atraveso eléctrico en el km 2,934 de la Ruta V-69 sector Petrohué, comuna de Puerto Varas, provincia de Llanquihue.

**Puerto Montt,**

**17 OCT. 2012**

**VISTOS:**

Carta de fecha 06.07.2012, ingresada a este Servicio el 04.09.2012, de la Sra. Ivonne Kareen Bell Rodríguez, gerente de la Empresa ASTRUM ENERGÍA S. P. A., que adjunta proyecto de atraveso.

Lo dispuesto en el Art. N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97.

El Instructivo sobre Paralelismo y las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a diciembre 2006.

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Las atribuciones que me confiere la Resolución D.V. N° 5009/12.07.2004, N° 5491/30.07.2004 y N° 496 del 07.02.2007

**CONSIDERANDO :** Que para la **Empresa ASTRUM ENERGÍA S. P. A.**, es necesario hacer uso de la faja fiscal de la Ruta Ensenada - Puelo - Puelche, Rol V-69, con obras de atraveso eléctrico ubicado en el km 2,934, comuna de Puerto Varas, provincia de Llanquihue.

Que el Art. 41 del DFL MOP N° 850/97 dispone que la Dirección de Vialidad podrá autorizar en la forma y condiciones que ella determine, cualquier instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales.

**2296**

**RESUELVO (EXENTO)**



**X.DRV. N°** \_\_\_\_\_/

1.- **APRUEBESE PROVISORIAMENTE** el proyecto presentado por la Sra. Ivonne Kareen Bell Rodríguez, en representación de la **Empresa ASTRUM ENERGÍA S. P. A.**, cuyo inicio de la construcción de las obras del Proyecto de Atraveso Eléctrico, podrán ser ejecutadas una vez cumplidos los puntos a describir en este resuelvo.

La instalación se emplazará por la faja fiscal del camino según se detalla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 1: ATRAVIESO ELÉCTRICO LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN**

CAMINO	Km	H (m)	L (m)	CONDUCTOR
Ensenada - Puelo - Puelche, Rol V-69	2,934	13,88	40	3 Al. AAAC Prot. 300 MCM 152 mm2
T O T A L			40 m	

2.- Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva (Post Licitación) la **Empresa ASTRUM ENERGÍA S. P. A.** deberá contratar para la ejecución de las obras a una empresa inscrita en el Registro de Contratistas del MOP, además acordar con el profesional Residente de la empresa Contratista adjudicataria de las obras, la entrega del terreno por parte de la Inspección Fiscal de Vialidad, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras, se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisiones y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc., de tal forma que los eventuales cambios queden reflejados en el Plano de Construcción (As Built) que deberá ser entregado a la Dirección Regional de Vialidad en el etapa final y de recepción de las obras del Proyecto.

La normativa de este Servicio establece que todo paralelismo debe quedar a 0,50 m del cerco existente o presunto y cualquier otra obra vial intervenida debe quedar completamente reconstituida a su estado original.

2. - La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, nombrado por la Jefatura Provincial de Vialidad Llanquihue, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en éste documento y a la Normativa vigente.



Para tales efectos el Inspector Técnico de Obras de la **Empresa ASTRUM ENERGÍA S. P. A.**, deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal designado por la Dirección Provincial de Vialidad.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado la **Empresa ASTRUM ENERGÍA S. P. A.**, deberá comunicar al Sr. Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue, la fecha de inicio de las obras, nombre de la empresa Contratista adjudicataria, y el nombre de su Inspector Técnico, responsable de la obra.

3. - La **Empresa ASTRUM ENERGÍA S. P. A.**, como responsable de las obras deberá remitir a la Dirección de Vialidad, Región de Los Lagos, dos boletas de garantía, "a la Vista" con una vigencia mínima de 12 meses, las que se extenderán a nombre del "**DIRECTOR DE VIALIDAD**" RUT N° 61.202.000-0, las que deberán ser ingresadas a ésta Dirección Regional de Vialidad. La glosa y monto de cada una de las boletas se indican a continuación:
  - 3.1 "Correcta ejecución de los trabajos de atraveso provisorio en el km 2,934 de la Ruta V-69, Comuna de Puerto Varas, Provincia de Llanquihue", por un monto de UF 40.
  - 3.2 "Correcta aplicación de la señalización durante la construcción de atraveso provisorio en km 2,934 de la Ruta V-69, Comuna de Puerto Varas, Provincia de Llanquihue", por un monto de UF 20.

La Boleta de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización", será devuelta una vez concluida la obra y recepcionada por la Inspección Fiscal de Vialidad. Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta Ejecución de los Trabajos", será devuelta 180 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar la devolución de esta a la Dirección Regional de Vialidad.

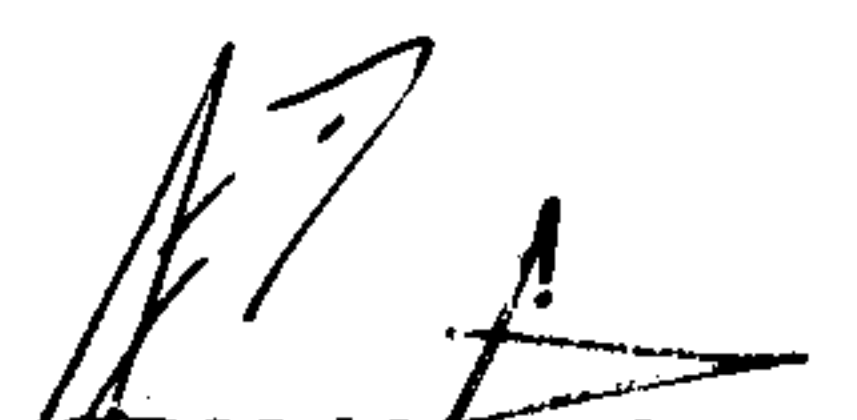
4. - El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, se podrán ejecutar una vez que las Boletas de Garantía hayan ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de los Lagos, acompañada de la presente Resolución Protocolizada. Haber coordinado y efectuado las visitas a terreno ya señaladas en este documento, y presentar un Programa de trabajo detallado y ordenado de todas las actividades que se ejecuten.
  - 4.1. - Presentar al Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue, comprobante de recepción de las Boletas de Garantía, copia de la presente Resolución Protocolizada acompañada de copia de la Declaración Notarial, presentar un Programa de Trabajo ordenado de todas las actividades que se ejecuten, haber coordinado la visita a terreno con el Profesional responsable de obra y el Inspector Fiscal de Vialidad designado para tales efectos.
  - 4.2. - Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la empresa **CONTRATISTA**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 63 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito.
5. - La **Empresa ASTRUM ENERGÍA S. P. A.**, deberá procurar que la ejecución de las obras se realice en un periodo no superior a 180 días a contara de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización.
6. - El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por parte de la **Empresa ASTRUM ENERGÍA S. P. A.**, la que deberá contar con el V° B° del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.
- 7.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto N°63 de 1986 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.
8. - El Inspector Técnico de la **Empresa ASTRUM ENERGÍA S. P. A.**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización del Profesional nombrado por el Jefe Provincial Vialidad Llanquihue, para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes.
- 9.- Por otra parte los daños que pueda sufrir con posterioridad la Ruta V-69, que interviene éste proyecto e indicado en cuadro N° 1, por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por los propietarios de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
10. - El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente.
11. - La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la Ruta V-69 que interviene éste proyecto e indicados en cuadro N° 1. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 12.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación de las instalaciones serán de responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** adjudicatario de las obras, el cual deberá subsanar toda anomalía. Por lo anterior la **Empresa ASTRUM ENERGÍA S. P. A.**, deberá velar por su cumplimiento.

- 13.- En caso de que la Dirección de Vialidad por causa justificada (cambio de trazado, se ejecutaran obras nuevas en el sector ó entrara en vigencia un nuevo diseño vial) considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva del propietario del acceso, ó quién haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad, además será consensuada con la **Empresa ASTRUM ENERGÍA S. P. A.**, e informará a la empresa **CONTRATISTA** adjudicataria del proyecto.
14. - Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, el Inspector Técnico de Obras de la **Empresa ASTRUM ENERGÍA S. P. A.**, deberá solicitar por escrito al Profesional nombrado por la Dirección Provincial de Vialidad Llanquihue, la recepción de las obras. Para lo cual la empresa constructora deberá presentar un archivo digital del proyecto georreferenciado WGS 84 HUSO 18 SUR y tres copias del Plano de Construcción que incluya las eventuales modificaciones realizadas, firmado por el Inspector Fiscal.
15. - Por último, cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda, a la empresa **CONTRATISTA**, que sea la adjudicataria de las obras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



**ALVARO F. ALRRUIZ FAJURI**  
**INGENIERO CIVIL**  
**Director Regional de Vialidad**  
**REGION DE LOS LAOS**



**CRM/ACA/aca**

**DISTRIBUCION:**

- Sres. Empresa ASTRUM ENERGÍA S. P. A.  
Málaga N° 115 Of. 709, fono 2-22 82 859, Las Condes
  - c.i. Sr. Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue
  - Sr. Tomás Medina Soto  
Casilla 118, fono 96349187
  - Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal
  - ✓ Archivo X. DRV.
- Santiago
  - Puerto Montt
  - Temuco

Proceso N° **6 172 071**\_\_\_\_/